



ACUERDO No. CSJMEA24-158
26 de julio de 2024

“Por medio del cual se modifica los artículos 1° y 4° del Acuerdo CSJMEA24-143”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con los Acuerdos PCSJA24-12134, PCSJA24-12138, PCSJA24-12150, PCSJA24-12158, así como la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA24-143 de 10 de julio de 2024, se dispuso la modificación y la designación de responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea y el reparto ordinario para la categoría municipal y circuito en la cabecera judicial de Acacías.

Por solicitud que hiciera el Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías, se hace necesario modificar la cuenta electrónica para el reparto de esta especialidad, así como fijar los turnos trimestrales para asumir la función de reparto.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-143 en lo que respecta a la la cuenta electrónica para el reparto ordinario de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito de Acacías, así:

CIRCUITO DE ACACÍAS		
CORREOS REPARTO ORDINARIO	Categoría Circuito:	Familia: rejprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4° del Acuerdo CSJMEA24-143, en lo referente a la secuencia del turno de reparto de asuntos ordinarios entre los Juzgados 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito de Acacías, así: , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

CUENTA DE CORREO DESPACHO	REPARTO ORDINARIO CATEGORIA CIRCUITO	FECHA DE TURNO DD-MM			
rejprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Promiscuo Familia del Circuito de Acacias	DEL	01/07/2024	AL	30/09/2024
			01/01/2025	AL	31/03/2025
	Juzgado 002 Promiscuo Familia del Circuito de Acacias	DEL	01/10/2024	AL	31/12/2024
			01/04/2025		30/06/2025

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Acacias, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

WCM/CEBC
EXTCSJME24-1251